



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 040 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 FEB 2022

VISTO;

El Informe N° 034-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 052-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Memorando 0052-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 052-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 012-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Memorando N° 006-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP y Resolución Directoral Regional N° 018-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, sobre contrato de servicios personales eventuales como Supervisor de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una Unidad Orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional con el Memorando N° 0052-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, autoriza el contrato de servicios personales eventuales del Ing. **Cirilo Alejandro Palomino Martínez**, como Supervisor de la Obra de la Meta: 0033 "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263, a solicitud del director de Caminos, en mérito a la RDR N° 018-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 13 de enero, sobre aprobación, de ampliación de plazo N° 05, de la obra en mención por el término de 60 días calendarios; aprobado por el Jefe de Planificación y Presupuesto con el Memorando N° 006-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP; a partir del 25 de enero al 25 de marzo de 2022;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las Entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041; concordante con el Artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31365 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2022 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales en forma temporal, del servidor que a continuación se detalla:



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 040-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 FEB 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RUM	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. Cirilo Alejandro PALOMINO MARTINEZ	SUPERVISOR DE OBRA	SI, 5,200.00	25/01/2022 al 25/03/2022	0033:MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA-AYACUCHO, Km 05+060 al Km 08+263



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones en estricta observancia al Termino de Referencia y Expediente Técnico de Obra a dedicación exclusiva (coeficiente uno) en cumplimiento a las previsiones señaladas en la documentación adjunta para la materialización de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Ingeniero Supervisor de Obra del Proyecto a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Mensual detallando las actividades realizadas con el contenido mínimo establecido en la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y concluirá sus servicios a la presentación del Informe Final y/o Pre liquidación de la ejecución Física - Financiera de obra en físico y magnético, debidamente aprobado por la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y conformidad por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.



ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa conforme dispone el Artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con Artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO QUINTO.- El egreso que irrogue el cumplimiento del presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho - Transportes, del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho, del ejercicio fiscal 2022.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a los órganos estructurados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con las formalidad que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuaman
Director Regional